OCTAVO ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ISEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HÉRNANDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR UNA TERCERA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SYLVIA I. SCHMELKES DEL VALLE, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 22 de Julio de 2005, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación, para la instalación de la Unidad de Evaluación Educativa, en lo sucesivo denominado "EL CONVENIO".

II.- Que "LAS PARTES" estipularon en Cláusula Décima de "EL CONVENIO", que podrían modificar o adicionar por el consenso de ambas dicho instrumento; que las propuestas de modificación deben ser entregadas con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se espere sean aceptadas, y estas se formalizarán por escrito mediante los instrumentos correspondientes, obligando a "LAS PARTES" a lo expresamente consignado en las mismas a partir de la fecha de firma.

III.- Que con fecha 6 de febrero de 2008, "LAS PARTES" celebraron el Primer Adendum a "EL CONVENIO", con el objeto de modificar la Cláusula Segunda, apartado II, para adicionar a las funciones de la Unidad de Evaluación Educativa, en los incisos d), f) y g), las acciones orientadas a la evaluación del aprendizaje y de las escuelas, como base de las perspectivas educativas a alcanzar en el año 2013.

IV.- Que con fecha 2 de marzo de 2009, "LAS PARTES" suscribieron el Segundo Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración I.5 correspondiente a "EL ISEP" y la III.4 correspondiente a "EL INEE".

V.- Que con fecha 2 de enero de 2010, "LAS PARTES" suscribieron el Tercer Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración I.5 correspondiente a "EL ISEP".

REVISADO

OFICINA DEL

Sin

Chun

.

2

from

Página 1 de 3



VI. Que con fecha 8 de febrero de 2011, "LAS PARTES" suscribieron el Cuarto Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración I.5 correspondiente a "EL ISEP".

VII.- Que con fecha 19 de enero de 2012, "LAS PARTES" suscribieron el Quinto Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar las Declaraciones I.3, I.5 y I.6 correspondientes a "EL ISEP", así como la II.3 a cargo de "LA UABC" y la III.4 a cargo de "EL INEE".

VIII.- Que con fecha 18 de enero de 2013, "LAS PARTES" suscribieron el Sexto Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar las Declaraciones I.5 correspondientes a "EL ISEP", así como la III.1, III.2, III.3 y III.4 relativas a "EL INEE".

IX.- Que con fecha 27 de febrero de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Séptimo Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la declaración I.5, correspondiente a "EL ISEP", así como las III.1, III.2, III.3 y III.4 relativas a "EL INEE".

X. Que a la fecha "LAS PARTES" tienen interés en lograr el oportuno cumplimiento de lo dispuesto en "EL CONVENIO", toda vez que reconocen la importancia del tema de la educación en Baja California, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales para suscribir el presente documento.

Visto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el OCTAVO ADENDUM al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Adendum tiene por objeto modificar las declaraciones I.5 correspondiente a "EL ISEP" y II.3 correspondiente a "LA UABC", así como la declaración III.5 relativa a "EL INEE", todas ellas de "EL CONVENIO", para quedar en los siguientes términos:

1.5.- Que con base en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2015 bajo el Código Programático 77-042-422-335001, cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Adendum.

II.3. Que el Rector, Dr., Juan Manuel Ocegueda Hernández, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en virtud del nombramiento de que fue objeto con fecha 6 de diciembre del 2014 por la Junta

Página 2 de 3

UABC OFICINA DEL GENERAL

de Gobierno de **"LA UABC"**, y lo dispuesto en los artículos 19, fracción III, y 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 341, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, en México, Distrito Federal.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones a que se refiere este Octavo Adendum, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en "EL CONVENIO".

TERCERA.- El presente Adendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Adendum, lo firman de conformidad, por cuadriplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 22 días del mes de enero del 2015.

POR EL "ISEP"

POR LA "UABC"

DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE DIRECTOR GENERAL DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ RECTOR

(28/ENERO/2015)

POR EL "INEE"

SYLVIA I. SCHMELKES DEL VALLE CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

A. C.

Página 3 de 3

